



RESOLUCIÓN No.781
12 de Junio de 2014

Por la cual se modifica la Resolución No. 657 del 22 de mayo de 2014, "Por la Cual se Convoca a Elecciones a Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA".

El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA, de conformidad con el Artículo 41 literal O, del Estatuto General del ITSA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 del Estatuto General en su literal O consagra como funciones del Rector "Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos".

Que mediante acuerdo No. 000008 del 10 de marzo de 2004, emanado por el Comité Especial del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, se reglamentó los procesos de elección de los representantes ante los órganos colegiados del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA.

Que el artículo 23 del citado acuerdo reza "DE LA REPRESENTACIÓN, las directivas académicas, los docentes, los estudiantes regulares, los egresados graduados y los ex - rectores del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA, cada uno, elegirá un representante ante el Consejo Directivo para periodos institucionales de dos años".

Que el artículo 20 del citado acuerdo reza "Período. El período para los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes, de los estudiantes, de los egresados, del representante del sector productivo y del representante de los ex rectores de Instituciones de educación superior, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión".

Que teniendo en cuenta que el 22 de julio de 2013, se venció el periodo del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, se hace necesario convocar a elecciones para un nuevo periodo estatutario.

Que el artículo 7° del Acuerdo No. 000008 de 2004, establece que "Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento del Instituto que pretendan /llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado que aspira."

Que en mediante la Resolución 657 de 22 de mayo de 2014, se convocó elecciones para la designación de Representante de los Estudiantes en el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA.



RESOLUCIÓN No.781
12 de Junio de 2014

Por la cual se modifica la Resolución No. 657 del 22 de mayo de 2014, "Por la Cual se Convoca a Elecciones a Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA".

Que el periodo para las inscripciones de los candidatos a la representación de Estudiantes en el Consejo Directivo, inició el 26 de Mayo de 2014 hasta el 13 de junio de 2014 a las 4:00 p.m. en la Secretaria General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

Que por motivo que a la fecha no se ha inscrito candidatos a la representación de Estudiantes en el Consejo Directivo, se hace necesario modificar la Resolución No. 657 del 22 de mayo de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 657 del 22 de mayo de 2014, para Convocar a elecciones para la designación de Representante de los Estudiantes en el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA.

ARTICULO SEGUNDO: Se extiende el periodo para las inscripciones de los candidatos a la representación de Estudiantes en el Consejo Directivo, inicia el 26 de Mayo de 2014 hasta el 01 de julio de 2014 a las 4:00 p.m. en la Secretaria General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica la fecha de realización de las elecciones que será el 07 de julio de 2014, en el horario comprendido de las 09:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaria General, en formato que para el efecto ésta suministre.
- c) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- e) Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento continuo del Instituto que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado al que aspira.

ARTICULO QUINTO: Las normas generales que regulan las elecciones son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaria General a cada una de las mesas de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- b) El número de mesas será establecido por la Secretaría General.



RESOLUCIÓN No.781
12 de Junio de 2014

Por la cual se modifica la Resolución No. 657 del 22 de mayo de 2014, "Por la Cual se Convoca a Elecciones a Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA".

- e) Las urnas serán cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- d) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- e) Los votos se considerarán nulos cuando los tarjetones tengan marcados más de un candidato.
- f) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo.
- g) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

ARTICULO SEXTO: DEL COMITÉ ELECTORAL. Estará integrado así:

- a) Ing. Arcesio Castro Agudelo, Vicerrector Académico,
- b) Lourdes der Ávila Gutiérrez, Representante del Consejo Académico.
- e) Yolanda Muñoz Adarraga, Representante de los Docentes, designado por el Rector
- d) Karen Contreras Peña, Secretaria General.

Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario la Secretaria General.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
- e) Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de representantes dentro de los Dos (2) días siguientes a la fecha en que fueron presentadas.
- d) Decidir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación las impugnaciones que se presenten por inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y remociones de los candidatos inscritos.
- e) Inspeccionar los tarjetones electorales.
- g) Excluir de oficio o a petición de parte, los candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este reglamento.
- h) Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de los votos conforme a este reglamento.





RESOLUCIÓN No.781
12 de Junio de 2014

Por la cual se modifica la Resolución No. 657 del 22 de mayo de 2014, "Por la Cual se Convoca a Elecciones a Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA".

- i) Declarar la pérdida de la investidura.*
- j) Declarar la nulidad de la inscripción.*
- k) Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos del Instituto.*

ARTICULO OCTAVO: Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por la Secretaria General del Instituto el día 08 de julio de 2014.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Doce (12) días del mes de Junio de 2014.

EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector